



CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
03 NOV 2016	
Recibido.....	16 ⁰⁸Hs.
Exp. N°.....	32192.....C.D.

**La legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con
Fuerza de LEY**

ARTÍCULO 1: Créase en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe el Sistema de Asistencia Estudiantil para alumnos de nivel Secundario, Terciario y Universitario

ARTÍCULO 2: El sistema de Asistencia Estudiantil creado en el artículo anterior tiene por objeto garantizar el acceso y la permanencia de los beneficiarios al sistema educativo.

ARTÍCULO 3: Pueden ser beneficiarios del presente régimen:

- A) Estudiantes nacidos o con residencia no menor de 1 años en el territorio Provincial
- B) Ser alumnos regulares de establecimientos educativos Públicos o Privados,
- C) Integrar familias cuyo ingreso mensual resulte igual o menor al 250% del Salario Mínimo Vital y Móvil

ARTÍCULO 4: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno y reforma el Estado, a través de la dependencia interna que considere pertinente.

ARTÍCULO 5: El sistema estará constituido por los siguientes beneficios, que pueden o no ser excluyentes entre sí:

1. Ayuda económica, que no podrá en ningún caso ser inferior al 33% del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil, teniendo en cuenta la localidad de la que es originario el beneficiario y la distancia existente entre esta y el lugar donde realiza sus estudios.
2. Residencia estable en ciudades donde tengan asiento Universidades Públicas, dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe.
3. Residencia estable en ciudades donde tengan asiento Terciarios Públicos, con un piso de alumnos que deberá considerar la autoridad de aplicación, al menos uno en el norte y uno en el sur.

ARTÍCULO 6: La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley teniendo en cuenta el desarrollo territorial de la provincia y el nivel académico de los estudios que desarrolla, priorizando a aquellos solicitantes que se encuentren a mayor distancia del centro de estudios. Y realizar, una tabulación de los montos a asignar a cada beneficiario de acuerdo a la localidad en que se domicilie y en la que se encuentra la casa de estudios.



ARTÍCULO 7: Facultase a la Autoridad de aplicación a realizar, los contratos pertinentes a los fines de poder garantizar los inmuebles para destinados al uso como Residencias Estudiantiles.

ARTICULO 8: El beneficiario deberá acreditar, finalizado el primer cuatrimestre del año, y al momento de renovar el beneficio, la siguiente documentación, sin excluir aquellos requisitos que pueda introducir la autoridad de aplicación.

A) Certificado de buena salud expedido por un profesional de la salud y copia certificada de la libreta del plan del plan Nacional y Provincial de vacunación.

A-1) Secundarios. Certificados de alumno regular, y mas de la 60% de materias obligatorias aprobadas por trimestre y/o cuatrimestre

A-2) Terciarios y Universitarios. Certificado de Alumno Regular de la carrera y un mínimo de 3 materias aprobadas por cada año.

ARTÍCULO 9: La autoridad de aplicación elevará un informe anual a la legislatura de la provincia detallando, monto recaudado, porcentaje utilizado para residencias y para ayudas económicas, detalle del alcance territorial del programa, y cualquier otra característica que considere relevante.

ARTÍCULO 10: Créase un impuesto del 2% del valor nominal total de las fichas y créditos obtenidos de cualquier medio físico o electrónico, en los Casinos y bingos que se encuentren, al momento de la aprobación de la presente ley y/o se instalen a futuro, en el territorio provincial.

ARTICULO 12: Tanto en las escuelas de nivel secundario como la promoción del plan estará a cargo de la unidad regional correspondiente a la localidad del establecimiento escolar, quien deberá hacer participe de forma obligatoria a los directores y/o encargados de dichos establecimientos para su difusión en el alumnado.

ARTICULO 13: Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de garantizar la estabilidad del sistema.

ARTICULO 14: Comuníquese al poder Ejecutivo.

ESTELA MARÍA YACCUZZI
Diputada Provincial



Señor presidente.

El presente proyecto encuentra sus bases en el derecho a la educación, que no es otra cosa que el derecho a la igualdad e integración del conocimiento y la formación de futuros profesionales. Igualdad de acceder al sistema de educación formal y transcurrir por el de la mejor manera posible, con el objetivo de, al final de este camino, tener las mismas posibilidades y la misma formación profesional que los demás para poder acceder a fuentes de empleo más dignas, brindar mejores servicios a la sociedad y gozar de una mejor calidad de vida.

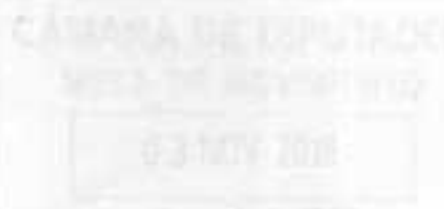
Es por ello que el presente proyecto apunta, no solo a garantizar el ingreso y permanencia al sistema de educación formal, si no también a equiparar entre aquellos estudiantes que viven en las grandes ciudades y cuentan con más oportunidades, de aquellos que viven a cientos de kilómetros de los centros de estudio, lo cual los obliga no solo al desarraigo de costumbres, lugares y afectos desde muy jóvenes, sino también a realizar grandes inversiones económicas en post de su educación.

Los grandes costos en alquileres, transporte y la inestabilidad económica que lamentablemente caracteriza a nuestro país, obliga a gran cantidad de jóvenes a abandonar sus estudios formales para buscar otras alternativas. Es por ello que consideramos fundamental la intervención del estado a los fines de poder garantizar que la mayor cantidad de santafecinos puedan ser capaces no solo de comenzar, sino también de terminar sus estudios.

La educación es la herramienta de equidad social por excelencia y es fundamental para la sociedad toda apuntalarla y fortalecerla. Esta es una política de estado porque sus resultados lo afectan de manera directa y a sus individuos en su totalidad. Una mejor educación es sinónimo de más y mejores profesionales, de menor conflictividad social, de un avance significativo para los pueblos, de mejor calidad de vida para toda la comunidad entre otras cosas. La educación no hace otra cosa que enaltecer la vidas de las personas no solo económica sino también socio-culturalmente, primero como individuos e inmediatamente como sociedad.

La provincia de Santa Fe, cuenta con un muy extenso territorio, cada pueblo, cada ciudad de nuestra provincia tiene realidades profundamente diferentes en materia de acceso a la educación y vemos en este proyecto una gran herramienta para, de cierta manera, minimizar esas diferencias. Ya que este proyecto no persigue otro fin que el de promover la formación y capacitación de los habitantes de nuestro extenso territorio.

Es por ello que proponemos, no solamente un sistema de Becas para estudiantes, sino también un programa de Residencias estudiantiles, a los fines de garantizar que



aquellos jóvenes provenientes de ciudades, pueblos o parajes más alejados de los grandes centros de estudios puedan contar con la posibilidad y la contención de un lugar donde alojarse y poder estudiar.

A los fines de garantizar los recursos necesarios para hacer efectivo el presente proyecto, proponemos la creación de un impuesto mínimo del 2% a los casinos y bingos que se encuentren en el territorio provincial. De esta manera, aquellos que explotan la actividad del juego, deberán aportar un pequeño porcentaje a los fines de garantizar la educación de nuestros jóvenes.

Cabe destacar que las firmas que explotan casinos en la provincia de Santa Fe son extranjeras, y debido a las características de la actividad el porcentaje de reinversión de las utilidades es mínimo, por no decir nulo.

Señor presidente tomando como referencia nuestra sagrada Constitución Nacional, queremos recordar que el derecho a la educación es un derecho inalienable para todas las personas habiten nuestro territorio, sin importar el lugar en el que se nazca, o los recursos económicos con los que se cuente; por ello tenemos la responsabilidad de generar las herramientas necesarias a los fines de garantizarlo.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de LEY

ESTELA MARÍA YACCUZZI
Diputada Provincial